

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE INFORME SOBRE EXISTENCIA DE BAJA DESPROPORCIONADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO.

EXPTE 10422/2018

Presupuesto de licitación: 54.667,80 Euros/año.

ASISTENTES:

Presidenta:

La Concejal delegada de Contratación, Da Marta Bañuls Toledo.

Vocales:

El Concejal delegado de Escena Urbana, D. Francisco J. Torres Marí.

El Jefe del Servicio de urbanismo y Obras, D. Enric Morera i esteve.

El Jefe de la Sección de Proyectos de Ciudad, D. Jaume Roqueta Alcaraz.

La Interventora municipal, Da Josefa Dolores Ribes Ginestar.

La Secretaria accidental, Da María Teresa Ferriol López.

Secretaria de la Mesa:

La Jefa de la Sección de Contratación, Tairé Vera Paredes.

En Xàbia, a 26 de marzo de 2019.

Siendo las 9 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sita en Plaza la Iglesia, nº 4, se constituye la Mesa de Contratación para proceder al estudio del informe emitido por el Técnico en Informática municipal en relación con la existencia de baja desproporcionada de la empresa Solitium Levante, S.L.U.

Se recuerda a los asistentes que el pasado 11 de marzo de 2019, se procedió a la apertura de los sobres número 3 con las proposiciones económicas de las empresas admitidas al procedimiento, remitiéndose seguidamente la documentación a informe para la valoración de los criterios de adjudicación

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Técnico en Informática, D. Fernando Rodrigo Tarín emite informe señalando la existencia de baja desproporcionada en la oferta presentada por la empresa Solitium Levante S.L.U., del siguiente tenor literal:



"EMPRESA	MANTENIM IENTO	COPIA B/N	TOTAL COPIAS B/N	COPIA COLOR	TOTAL COPIAS COLOR	TOTAL OFERTA
		0,00471				
MASTERTEC SA	23.939,41 €	90 0,00750	7.078,50 €	0,0302500	5.596,25 €	36.614,16 €
NT COPY SYSTEMS SL	26.888,14 €	00 0,00605	11.250,00 €	0,0673000	12.450,50 €	50.588,64 €
CANON ESPAÑA SAU	24.662,62 €	00	9.075,00 €	0,0423500	7.834,75 €	41.572,37 €
MG OFIMÁTICA SL	28.604,40 €	50 0,00590	11.797,50 €	0,0786500	14.550,25 €	54.952,15 €
DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN	24.056,01 €	00	8.850,00 €	0,0381000	7.048,50 €	39.954,51 €
DOCUMENTAL SLU ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA	23.031,62 €	50	9.982,50€	0,0363000	6.715,50 €	39.729,62 €
TECNOLOGÍAS SL	25.119,60 €	0,00666 00 0,00718	9.990,00 €	0,0592900	10.968,65 €	46.078,25 €
COPIADORAS ECOLÓGICAS SL	24.451,68 €	74	10.781,10 €	0,0514250	9.513,63 €	44.746,41 €
SOLITIUM LEVANTE SLU	22.325,96 €	0,00500 00	7.500,00 €	0,0038000	703,00 €	30.528,96 €
COPIAS COLOR ESTIMADAS	185.000					
COPIAS BLANCO Y NEGRO ESTIMADAS	1.500.000					
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS PRESENTADAS	42.751,67 €					
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS INFERIORES MEDIA OFERTAS PRESENTADAS	39.889,18 €					
DESCUENTO PORCENTUAL OFERTA ANÓMALA RESPECTO A MEDIA	23,4656					

Obteniéndose una baja superior a 10 unidades porcentuales (10%) respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas, confirmándose la anormalidad de la oferta."

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que, cuando concurren cuatro o más licitadores, sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha medida en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

A la vista de todo lo aquí expuesto, la Mesa de contratación acuerda, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que por parte de la Presidenta de la Mesa se conceda audiencia al licitador que presenta el precio más bajo, estando incurso inicialmente en oferta anormalmente baja, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que



resulten pertinentes a estos efectos. Se deberá justificar las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Todo ello de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Asimismo, la Mesa de contratación acuerda requerir con la información facilitada por el licitador incurso en baja desproporcionada, el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales, para que indiquen si queda o no justificada la posibilidad de ejecución del contrato a los precios ofertados y en las condiciones descritas por el licitador.

De estimarse que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la Mesa acordaría proponer al órgano de contratación la exclusión de este licitador del proceso de licitación.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las 9 horas, 10 minutos lo que como Secretaria, certifico.

Xàbia, en fecha al margen. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**